

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 02 JUL. 2025



VISTO: La Carta (M) N° 004-2025-GRL-GSRAA/DSRDE/DPIPP, Memorando (M) N° 010-2025-GRL-GRSAA/18, Oficio N.° 577-2025-GRL-GSRAA/DSRDE/DPIPP, Oficio N° 658-2025-GRL-GSRAA/18.04, Oficio N° 500-2025-GRL-GSRAA/18, Memorando N° 261-2025-GRL-GRSAA/18, Informe Técnico N° 052-2025-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/RRL, Oficio N° 729-2025-GRL-GSRAA/18.04, Oficio N° 146-2025-GRL-GSRAA/18.07, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"



Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como Comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales u subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencia administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones";

Que, mediante decreto Regional N° 004-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - Yurimaguas al ser un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regula en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2014-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión;

Que, mediante el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL, de fecha 26 de marzo de 2019, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que, en materia de inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá autorizar la ejecución de las Inversiones, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, su aprobación para su ejecución;

Que, en cumplimiento de la ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2019-EF, y de conformidad con las funciones de la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas. La Unidad Ejecutora de Inversión de la DSRDE - GSRAA viene implementando por Administración Directa los siguientes PIP:

- a) Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción del Cacao en 82 Localidades, distrito de Yurimaguas, distrito de Lagunas, Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto - CUI N° 2577248;
- b) Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto - CUI N° 2576597;
- c) Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en el Cultivo de Yuca de Centro Poblado Yurimaguas Distrito de Yurimaguas de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto - CUI N° 2609794;

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

d) Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Yuca en los Distritos de Lagunas, Santa Cruz, Teniente Cesar López, Jeberos y del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto - CUI N° 2462599;

Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Piscícola en el Sector Carretero Yurimaguas - Jeberillos del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto - CUI N° 2498718;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27283, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el artículo 4. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se mantienen: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realizara a través del sistema de seguimiento de inversiones. herramienta que vincula la información del banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP);



Que, la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala en el numeral 33.2 del artículo 33° que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, la DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) - NO OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", establece las normas y procedimientos para la adecuada ejecución de los proyectos de inversión, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, (no incluye inversiones cuyos componentes principales sean obras e infraestructura civil) en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, el Oficio N° 500-2025- GRL-GSRAA/18, de fecha 28 de abril de 2025, se solicitó a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto - GRL, asignación presupuestal

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

para los PIP con CUI Nros. 2577248 (Proyecto Cacao), 2576597 (Proyecto Apícola), 2609794 (Proyecto Yuca Distrital), 2462599 (Proyecto Yuca Provincial), 2498718 (Proyecto Piscicola Jeberillos) entre otros proyectos productivos y ambientales, ejecutándose por la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA;

Que, mediante Carta (M) N° 004-2025-GRL-GSRAA/DSRDE/DPIPP, de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó Información Situacional, más evidencias correspondientes de los proyectos productivos con CUI Nros. 2577248, 2576597, 2609794, 2462599, 2498718, ejecutados por la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA;

Que, el PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción del Cacao en 82 Localidades, distrito de Yurimaguas, distrito de Lagunas, Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto" - CUI N° 2577248, con el INFORME TECNICO N.° 089-2025-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/PIP-MASADPPC-CUI2577248/AMP, de fecha 19 de junio de 2025, ha expresado el incumplimiento de metas físicas programada por cuestiones de optimización de las transferencias financieras por parte del GOREL, ocasionando no poder cumplir actividades programadas en los componentes al no tener marco presupuestal y financiamiento, sugiriendo la evaluación del personal administrativo y técnico con la finalidad de optimizar recursos financieros;

Que, el PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto" - CUI N° 2576597, con el INFORME TECNICO N.° 089-2025-GRL-GSRAA-DSRDE-DPIPP/PIP-MASADPA-CUI2576597/GNC, de fecha 20 de junio de 2025, informa el logro de algunas metas con limitaciones presupuestales y financieras;

Que, el PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en el Cultivo de Yuca de Centro Poblado Yurimaguas Distrito de Yurimaguas de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto" - CUI N° 2609794, con el INFORME TÉCNICO N° 0064-2025-GRL-GSRAA-DSRDE-DPIPP/PIP-2609794/C/OLVD, de fecha 19 de junio de 2025, informa un avance no significativo, esto por las inconsistencias en la formulación de las metas físicas de cada componente; inoportuna atención de requerimientos administrativos para el cumplimiento de actividades en campo; paralización de actividades en campo;

Que, el PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Yuca en los Distritos de Lagunas, Santa Cruz, Teniente Cesar López, Jeberos y del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto" - CUI N° 2462599, con el INFORME TECNICO N° 042-2025-GRL-GSRAA-DSRDE-DPIPP/PIP-MCPY-CUI 2462599/PGA, de fecha 19 de junio de 2025, informo el avance de las actividades conforme período de ejecución, sugiriendo agilizar las solicitudes y requerimientos de los bienes y servicios, esto por la limitaciones presupuestales y financieras;

Que, el PIP: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Piscícola en el Sector Carretero Yurimaguas - Jeberillos del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto"- CUI N° 2498718, con el INFORME TÉCNICO N° 062-2025-GRL-GSRAA/DSRDE-DPIPP/PIP2498718/MMILL-CP, de fecha 19 de junio

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

de 2025, informa avance de actividades (asistencia técnica, capacitaciones, gastos generales, supervisión), necesitando asignación presupuestal para cubrir su déficit de marco presupuestal del presente año;



Que, el Memorando (M) N° 010-2025-GRL-GRSAA/18, de fecha 19 de junio de 2025, se ordena Corte Administrativo, por parte de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA; razón por el cual con el Oficio N.° 577-2025-GRL-GSRAA/DSRDE/DPIPP, de fecha 23 de junio de 2025, se remite a la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico - GSRAA, la información de todos los proyectos productivos; consecuencia por el cual con el Oficio N° 658-2025-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 25 de junio de 2025, se remite información del Corte Administrativo de la División de Promoción Comercial, Comercio Exterior, PYMES y Cooperativas, División de Cooperación Técnica Internacional, División de Promoción de Inversiones y Proyectos Productivos,



Que, a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuya normativa se establece en su numeral 1 del artículo 2° al Principio de Equilibrio Presupuestario: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”;*



Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la cual estipula: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*



Que, con el Memorando N° 261-2025-GRL-GRSAA/18, de fecha 26 de junio de 2025, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA, comunica a la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico - DSRDE, un corte temporal de los proyectos productivos a fin de asegurar gestionar los recursos presupuestales y financieros para que se garantice la sostenibilidad de los mismos, disponiéndose efectuar el reordenamiento técnico administrativo, al no haber sido atendido la asignación presupuestaria ocasionando una paralización temporal en las actividades del personal administrativo, técnico, entre otros de los proyectos antes mencionados;



Que, mediante el Informe Técnico N° 052-2025-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/RRL, de fecha 27 de junio de 2025, la División de Promoción de Inversiones y Proyectos - DPIPP, concluye acertada la decisión de paralizar temporalmente los proyectos antes mencionados hasta una nueva asignación presupuestal y financiera del Gobierno Regional de Loreto - GOREL, con la finalidad de garantizar una continuidad óptima en la ejecución de los mismos y no generar situaciones adversas a la entidad, por ello, con el Oficio N°

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

729-2025-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 27 de junio de 2025, la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico - DSRDE, solicito la opinión legal correspondiente;



Que, ante tales circunstancias, con el Oficio N° 146-2025-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 30 de junio de 2025, la Dirección de la Oficina Sub Regional de Asesoría - OSRAJ, es de la "**OPINIÓN**: Que, se declare **PROCEDENTE** el corte temporal y ordenamiento administrativo de los proyectos detallados precedentemente en conformidad a los principios de equilibrio y legalidad presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 [...]"; consiguientemente resulta pertinente aprobar el corte o paralización temporal de los proyectos productivos antes mencionados con **EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, a partir del 30 de junio de 2025, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida;



Que, conforme a las consideraciones que anteceden, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR del 12 setiembre de 2023, que aprobó el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y estando en lo dispuesto a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Sub Regional de Ato Amazonas.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el **CORTE O PARALIZACIÓN TEMPORAL** de los siguientes proyectos productivos:



PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción del Cacao en 82 Localidades, distrito de Yurimaguas, distrito de Lagunas, Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto" - CUI N° 2577248.

- b) PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto" - CUI N° 2576597.
- c) PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en el Cultivo de Yuca de Centro Poblado Yurimaguas Distrito de Yurimaguas de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto" - CUI N° 2609794.
- d) PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Yuca en los Distritos de Lagunas, Santa Cruz, Teniente Cesar López, Jeberos y del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto" - CUI N° 2462599.

RESOLUCIÓN N° 304 2025-GRL-GSRAA/18

- e) PIP: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Piscícola en el Sector Carretero Yurimaguas - Jeberillos del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto" - CUI N° 2498718.

Por causal de situación fortuita o fuerza mayor, que afecta la ruta de la ejecución de los citados proyectos, hasta una nueva asignación presupuestal y financiera del Gobierno Regional de Loreto - GOREL, con **EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, a **partir del 30 de junio de 2025**, hasta que las causales que motivaron el corte o paralización sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR, a los responsables de la ejecución en coordinaciones con la Dirección de la Oficina Sub Regional de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Ato Amazonas, tomen las acciones y medidas correspondientes, a efectos de resguardar todos los bienes de los proyectos productivos antes mencionados.

ARTÍCULO 3. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico y a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Sub Regional de Ato Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Ato Amazonas.

ARTÍCULO 4. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. Joe Rengifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS